

## ANEXO I

## T E M A R I O

## Derecho Político y Constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías de Derechos y Libertades y su Suspensión.

Tema 4. La organización del Estado en la Constitución. La Corona.

Tema 5. Las Cortes Generales. Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones con las Cortes Generales.

Tema 7. Organización Territorial del Estado. Administración Local. Administración Autonómica: Estatutos de Autonomía.

Tema 8. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 9. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 10. Instituciones de la Unión Europea. Derecho Comunitario.

## Derecho Administrativo

Tema 11. Las Fuentes del Ordenamiento Jurídico y las Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de jerarquía normativa, de competencia y de publicidad de normas. La Ley y el Reglamento.

Tema 12. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 13. La Administración Pública. Concepto y Clases: Administración General y Periférica del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local y Administración Institucional. Principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas.

Tema 14. El administrado y la Administración. Capacidad y representación. Derechos y obligaciones de los ciudadanos. Derecho de acceso a archivos y registro.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación y publicación.

Tema 16. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conversión y conservación.

Tema 17. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 18. El Procedimiento Administrativo. Concepto, clases y principios informadores.

Tema 19. Fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación e instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 20. La potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 21. Formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

Tema 22. La Expropiación Forzosa. Concepto, elementos y procedimiento.

Tema 23. La responsabilidad de la Administración Pública.

## Administración Local

Tema 24. Régimen Local Español: Principios Constitucionales. Regulación Jurídica del régimen local y clases de entidades locales.

Tema 25. El Municipio. El Término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 26. La Organización municipal: El Alcalde, Teniente de Alcalde, los Concejales, el Pleno, la Junta de Gobierno Local.

Tema 27. Régimen General de las elecciones locales.

Tema 28. Funcionamiento de Organos Colegiados Locales: Régimen de Sesiones, convocatorias y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 29. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas fiscales.

Tema 30. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

Tema 31. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Garantías y responsabilidades. Ejecución, modificación y suspensión.

Tema 32. Revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 33. El procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 34. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

Tema 35. La Legislación sobre el régimen del suelo y ordenación urbanística.

Tema 36. Competencia urbanística municipal. El planeamiento.

Tema 37. Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 38. Las Haciendas Locales. Los recursos de los Municipios. Tributos de las entidades locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 39. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Tema 40. Gestión Económica Local. Control y fiscalización.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento.

Moriles, 29 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente.

*ANUNCIO de 11 de julio de 2006, del Ayuntamiento de Nerja, de rectificación de bases para la selección de Auxiliares Administrativos.*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006, a requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 58/91, de 12 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 7/85, de 2 de abril, ha acordado rectificar las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de cinco plazas de Auxiliares Administrativos de la Escala de Administración General, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2006 y publicadas en el BOJA núm. 70, de 12 de abril y en el BOP núm. 99, de 26 de mayo, en el sentido de suprimir la Base 6.2 «Entrevista Personal», así como todas las referencias que se hagan a esta prueba en las mismas.

Nerja, 11 de julio de 2006.- El Alcalde.

*ANUNCIO de 27 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Pechina, de bases para la selección de Policía Local.*

Por don José Manuel Moreno Díaz, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pechina (Almería).

Hace saber: Que en Resolución de fecha 27 de junio de 2006, en virtud de las facultades que en materia de personal le otorgan los artículos 21.l.g) de la Ley 11/1999 de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 91.2 de la citada Ley, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local así como lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por la presente vengo a resolver:

Primero. Convocar las pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre, una plaza de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, Grupo C.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir esta convocatoria:

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PECHINA (ALMERIA)**

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo de 2006.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía 201/2003 de 8 de julio (BOJA núm. 144 de 29 de julio de 2003) de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2 de 5 de enero de 2004) por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, y en lo no previsto en la citada Legislación, les será de aplicación la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombre y 1,65 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
No obstante será aplicable el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de solicitudes de participación debiendo a tal efecto acompañar:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria: Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se establezca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos requeridos, serán declarados excluidos.